

→ JORNADA informativa

LA FACTURA ELECTRÓNICA

VERI*FACTU y el envío de registros de facturación a Hacienda

Como cumplir con la normativa antifraude y la Ley Crea y Crece



Froet

📅 17 DICIEMBRE 2024

🕒 16:00 H.

📍 Salón de actos FROET





Jornada informativa La factura electrónica y Veri*factu

CUMPLIR CON LA NORMATIVA

Ley Antifraude y Ley Crea y Crece

16.05h. VERI*FACTU y el envío de nuestras facturas a Hacienda (Ley Antifraude 11/2021)

- ¿Qué es VERI*FACTU y a quién afecta?
- ¿Es obligatorio enviar los registros de facturación a la AEAT?

16.30 h. La factura electrónica (Ley Crea y Crece 18/2022)

- ¿Qué se considera una factura electrónica?
- ¿Cuándo será obligatoria para PYMES?

• **Como evitar sanciones: alternativas digitales para adaptarse a la normativa**

17.00 h. El KIT DIGITAL para la implantación de la factura electrónica

LA LEY ANTIFRAUDE LEY 11/2021 DE 9 DE JULIO. Y RD 1007/2023. QUÉ ES VERIFACTU

Establece la obligación sobre cualquier empresario, que lleve a cabo fabricación, comercialización o tenencia de sistemas o programas informáticos o electrónicos, a que éstos garanticen la no alteración de los resultados de la contabilidad, facturación o gestión empresarial, debido a que podrían utilizarse para cometer fraude fiscal.

Plazo entrada en vigor:

1. Los empresarios y profesionales que expidan facturas a los que les afecte el reglamento deberán tener operativos sus sistemas informáticos de facturación (SIF) adaptados, a las características y requisitos que se establecen en él y en su normativa de desarrollo, antes del **1 de julio de 2025**.
2. Los productores y comercializadores de SIF deberán ofrecer sus productos adaptados totalmente al reglamento con anterioridad al 29 de julio de 2025.

LA LEY ANTIFRAUDE LEY 11/2021 DE 9 DE JULIO. RD 1007/2023. QUÉ ES VERIFACTU

Es obligatorio para todos los empresarios, salvo que estén acogidos al SII (+6Mill€, REDEME (2 años), voluntarios (1 año))

La obligación recae sobre todas las facturas emitidas: B2B, B2G, B2C.

La subida a la AEAT de los registros es VOLUNTARIA, pero una vez iniciado es obligatorio durante ese año natural.

El registro no puede anularse ni se puede alterar su contenido.

Resumidamente, se considera sistema informático de facturación (SIF) al conjunto de hardware y software utilizado para expedir facturas que admita la entrada de información de facturación por cualquier vía, conserve esta información y la procese para generar otros productos derivados, con independencia de dónde se realice este proceso.

LA LEY ANTIFRAUDE LEY 11/2021 DE 9 DE JULIO. RD
1007/2023. VERIFACTU

La factura debe tener un código QR, siendo obligatorio la implantación antes 1 de julio 2025.

No obligatorio QR si facturas emitidas en papel o si empresario no obligado a expedir factura.

[Agencia Tributaria: Facturación IVA - Obligación de facturar](#)

[Agencia Tributaria: Facturación IVA - Excepciones a la obligación de facturar](#)

También es posible que la empresa expedidora esté incluida en el Suministro Inmediato de Información (SII) en cuyo caso la factura no es verificable, pero el empresario o profesional estará remitiendo todos sus registros a la Agencia Tributaria a través de esta vía de suministro, por lo que no tendrá que llevar código QR.

Además, las facturas emitidas electrónicamente de forma estructurada no llevarán QR visible, sino que la información contenida en éste estará incorporada en la propia factura electrónica.

LA LEY ANTIFRAUDE LEY 11/2021 DE 9 DE JULIO. RD
1007/2023. VERIFACTU

El QR y los mensajes de respuesta de las facturas con código QR pueden ser: la factura verificable o VERI*FACTU (encontrada o no encontrada) y no verificable o NO VERI*FACTU:

Desde la entrada en vigor para los obligados a emitir facturas de la normativa de requisitos SIF, todas las facturas ya sean completas o simplificadas, deberán incorporar un código QR. Dicho código, contiene cierta información de la factura y una dirección URL a la sede de la agencia tributaria.

Dependiendo de la modalidad de cumplimiento adoptada, el código QR servirá, bien para validar fiscalmente el contenido de la factura recibida (en la modalidad de sistemas de facturas verificables o VERI*FACTU), bien para comunicar la misma a las autoridades fiscales (en la modalidad de sistemas de facturas no verificables o NO VERI*FACTU).

LA FACTURA ELECTRÓNICA

Sólo obligatorio para las facturas emitidas **B2B**

Pendiente aprobación desarrollo reglamentario

Plazo obligatorio para empresas > 8Mill euros, a partir de 1 año desde la aprobación, el resto empresas/empresarios 2 años.

Debe tener un código QR, siendo obligatorio la implantación antes 1 de julio 2025.

<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2024-22138&p=20241028&tn=1#cv-4>

RRSIF Y FACTURA ELECTRÓNICA

Principales diferencias entre RRSIF y Factura electrónica

RRSIF Y FACTURA ELECTRÓNICA

	FUNDAMENTO LEGAL	DESARROLLO REGLAMEN- TARIO	AMBITO SUBJETIVO	AMBITO OBJETIVO	AMBITO ESPACIAL	PROPÓSITO	PLAZOS
	Art 29.2.j) LGT, redactado por Ley 11/2021 de Prevención de Fraude (Mº HACIENDA)	Aprobado 5/12/2023 RD 1007/2023 BOE 28/10/2024 OM HAC/1177/2024	Empresarios / profesionales según IRPF e IS < 6 millones € facturación	Todas las facturas B2G, B2B y B2C	Territorio español excepto territorios forales	Facturación segura. Evitar fraude fiscal. Simplificar obligaciones.	1 de Julio d 2025???
	Art 12 de la Ley 28/2022 de Creación y Crecimiento de Empresas (Mº ECONOMÍA)	-Pte cobertura legal a Solución Pública. -RD en tramitación. -Futura OM Solución Pública	Todos los empresarios/ profesionales Empezando por > 8 millones € facturación	Solo facturas B2B	Territorio español	Mayor eficiencia. Reducir los plazos de pago	1 año tra desarrollo reglament. > 8 MM y años par el resto

SANCIONES

El artículo 201 bis de la Ley General Tributaria, prevé dos tipos de sanciones, ambas graves:

1. A la producción y comercialización de sistemas informáticos que no cumplan con lo dispuesto en el artículo 29.2.j) de la LGT y su normativa de desarrollo.

La cuantía estipulada es de **150.000 euros fijos por cada ejercicio económico en el que se hayan producido ventas de este tipo de sistemas informáticos** y por cada tipo distinto de estos que sea objeto de la infracción.

Por otro lado, cuando no se certifiquen dichos sistemas informáticos estando obligados a ello, se sancionará con **1.000 euros por sistema informático comercializado sin dicha certificación.**

2. A la tenencia de sistemas informáticos que no se ajusten a lo establecido en el artículo 29.2.j) de la LGT, cuando los mismos no estén debidamente certificados teniendo que estarlo por disposición reglamentaria o cuando se hayan alterado o modificado los dispositivos certificados. El importe es de **50.000 euros por cada ejercicio.**

TIPOS DE KIT DIGITAL

Se divide en varios segmentos:

SEGMENTO I (ENTRE 10 Y MENOS DE 50 EMPLEADOS) plazo de presentación hasta el 31/12/2024 a las 11:00 horas

SEGMENTO II (ENTRE 3 Y MENOS DE 10 EMPLEADOS) plazo de presentación hasta el 31/12/2024 a las 11:00 horas

SEGMENTO III (ENTRE 0 Y MENOS DE 3 EMPLEADOS) plazo de presentación hasta el 31/10/2025 a las 11:00 horas

SEGMENTO IV (ENTRE 50 Y MENOS DE 100 EMPLEADOS) plazo de presentación hasta el 30/06/2025 a las 11:00 horas

SEGMENTO V (ENTRE 100 Y MENOS DE 250 EMPLEADOS) plazo de presentación hasta el 30/06/2025 a las 11:00 horas

Segmentos de beneficiarios	Importe bono digital
Segmento I. Pequeñas empresas de entre 10 y menos de 50 empleados	12.000 €
Segmento II. Pequeñas empresas o Microempresas de entre 3 y menos de 10 empleados	6.000 €
Segmento III. Pequeñas empresas o Microempresas de entre 0 y menos de 3 empleados y personas en situación de autoempleo	3.000 €
Segmento IV. Medianas empresas de entre 50 y menos de 100 empleados	25.000 €
Segmento V. Medianas empresas de entre 100 y menos de 250 empleados	29.000 €

**Sitio web y
Presencia básica
en internet**

Hasta 2.000€

*Exclusiva para los
segmentos I, II y III***Comercio
electrónico**

Hasta 5.000€

**Gestión de redes
sociales**

Hasta 5.000€

**Gestión de
clientes**

Hasta 14.000€

**BI y analítica**

Hasta 8.000€

**Servicios y
herramientas de
oficina virtual**

Hasta 29.000€

**Gestión de
procesos**

Hasta 18.000€

**Gestión de la
facturación y
factura
electrónica**

Hasta 3.000€

**Comunicaciones
seguras**

Hasta 29.000€

**Ciberseguridad**

Hasta 29.000€

**Presencia
avanzada en
internet**

Hasta 5.000€

*Excluida de la primera
convocatoria***Marketplace**

Hasta 2.000€

*Excluida de la primera
convocatoria**Exclusiva para los
segmentos I, II y III***Servicio de
Ciberseguridad
Gestionada**

Hasta 29.000€

*Exclusiva para los
segmentos IV y V***Gestión de
clientes con IA
asociada**

Hasta 24.000€

*Exclusiva para los
segmentos IV y V***Business
Intelligence y
Análítica e IA
asociada**

Hasta 9.000€

*Exclusiva para los
segmentos IV y V***Gestión de
procesos con IA
asociada**

Hasta 19.000€

*Exclusiva para los
segmentos IV y V***Puesto de trabajo
seguro**

Hasta 1.000€

*Exclusiva para el
segmento III*



<https://youtu.be/rqwA-l04mh8>

<https://qrco.de/bfdjyY>

administracion@bfvinformatica.es 868.181.024/ 628.251.006



T +968.24.04.04

Departamento fiscal

Arantxa.estran@bnfix.com

Arturo.lopez@bnfix.com

Bea.gomez@bnfix.com

bea@froet.com

Cristina.alberca@bnfix.com

David.valverde@bnfix.com

Fernando.gaytan@bnfix.com

Helena.alcaraz@bnfix.com

Inma.sanchez@bnfix.com

Marta.haro@bnfix.com

Murcia.practicas@bnfix.com

Nieves.moduoke@bnfix.com

Raquel.fuster@bnfix.com

Murcia.consultores@bnfix.com

GRACIAS POR SU ATENCION

